ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.188
(15 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4162.010.32.1.0507-2026"

El Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificadas por la Ley 1882 de 2028, el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016 reglamentado por el Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993: "(…) 1. El jefe o representante de la Entidad estatal ordenara su apertura por medio de acto administrativo motivado...

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo de esta Ley, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 87. *Maduración de proyectos.* El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. "(…)".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia a la entidad estatal para ordenar la apertura del proceso de selección que se adelante.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias; Se estableció en el artículo 24- Funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo Los Despachos de los Secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: "8) Celebrar los Convenios y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste".

Que en el artículo 28 del mencionado decreto, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho, los departamentos

administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto, expida el Alcalde.

Que en razón de lo anterior, a través del Decreto No 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024. "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali", se determinó en el numeral tercero del artículo segundo del decreto, la competencia de los organismos de la administración central del Distrito de Santiago de Cali para celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación a los que no les aplica el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como o adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor alcalde.

Que el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, por el cual " Por El Cual Se Modifica El Decreto No 4112.010.20.0025 De Enero 12 De 2024 "Por El Cual Se Otorgan Atribuciones En Materia De Contratación A Las Secretarías De Despacho, Departamentos Administrativos, A Las Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica Y Se Dictan Otras Disposiciones En La Administración Central Del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali", en su artículo segundo modifica el numeral 2 del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, en los siguientes términos:

"Articulo Segundo: Facultades Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para:

1. Adelantar en nombre del respective organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respective proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia (…).

1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los DOS MIL (2.000) SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.".

Que el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, delegó la competencia a los secretarios de despacho para adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en dicho Decreto y en los que expida sobre la materia.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.188
(15 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4162.010.32.1.0507-2026"

Que el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025," Por El Cual Se Modifica El Decreto No 4112.010.20.0025 De Enero 12 De 2024 "Por El Cual Se Otorgan Atribuciones En Materia De Contratación A Las Secretarías De Despacho, Departamentos Administrativos, A Las Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica Y Se Dictan Otras Disposiciones En La Administración Central Del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali, Corregido Por El Decreto No. 4112.010.20.0438 De 04 de Junio de 2024 Y Se Dictan Otras Disposiciones", en su artículo primero modifica los numerales 1.3, 1.5 y 3 del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 4 de junio de 2024 en los siguientes términos:

"Artículo primero modifica los numerales 1.3, 1.5 y 3 del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 4 de junio de 2024, el cual para todos los efectos quedará así: (…)

1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, así como los documentos precontractuales derivados de las causales de contratación directa dispuestas en los literales a), e), g) y k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo prepuesto superen los TRES MIL (3.000) SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.".

Que el Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026," "POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que conforme a lo dispuesto anteriormente la entidad adelantó el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4162.010.32.1.0507-2026, cuyo objeto es: "*"Prestación de servicios, logísticos administrativos y técnicos para el desarrollo de los eventos en el marco del desarrollo de actividades recreativas en el Distrito de Santiago de Cali*"*"*

Que la administración Distrital expidió el Decreto No. 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", el cual, se profirió en cumplimiento del Parágrafo del Artículo 72 del Acuerdo 0438 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que, el valor estimado como presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO M/CTE ($1.192.024.141 M/CTE), costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal:

Número: 3600012452
Fecha de Expedición: 18/03/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: MIL CIENTO NOVENTA DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA UN PESOS
Compromiso que respalda:
Item: 1 Valor:231.230.000COP Apropiación:
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.002/61020030017/BP260053041010147
Item: 2 Valor:145.118.936COP Apropiación:
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/61020030017/BP260053041010148
Item: 3 Valor:63.102.000COP Apropiación:
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.006/61020030017/BP260053041010139
Item: 4 Valor:367.253.000COP Apropiación:
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020030017/BP260053041010149
Item: 5 Valor:225.512.800COP Apropiación:
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/61020030017/BP260053041010107
Item: 6 Valor:123.742.436COP Apropiación:
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.009/61020030017/BP260053041010140
Item: 7 Valor:36.064.969COP Apropiación:
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030017/BP260053041010150

Que en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía, el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría del Deporte y la Recreación aplicó la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

Que el Distrito Santiago de Cali Secretaría del Deporte y la Recreación publicó en el SECOP II los estudios previos, análisis del sector, el aviso de convocatoria pública, pliego de condiciones y el requerimiento técnico, entre otros, el 30 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que en el periodo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones dentro del término, como extemporáneas, las cuales se resolvieron en el plazo señalado en el cronograma del proceso lo cual reposa en el expediente electrónico de SECOP II del presente proceso.

Que la Entidad a través de la Resolución No. 4162.010.21.0.131 (abril 13 de 2026) ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4162.010.32.1.0507-2026 y, a su vez, resolvió no limitar el proceso a mipymes dado que el presupuesto oficial del proceso supera el umbral Mipymes que corresponde a US$125.000.

Que el día 21 de abril de 2026 a las 1:00 pm cerró el plazo para presentar ofertas, y se recibieron dos (02) ofertas, a saber;

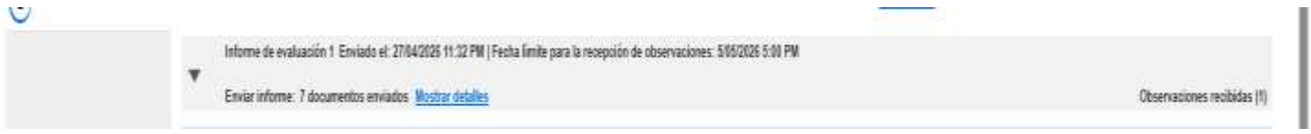

LISTA DE OFERTAS

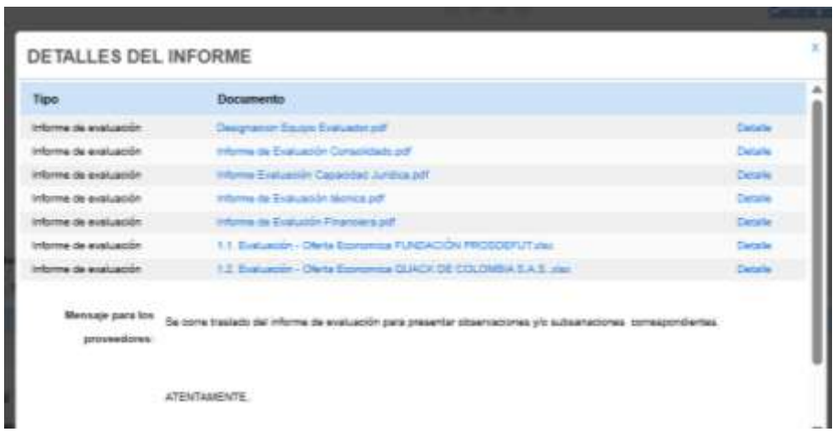
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Bolsa de Eventos Deportes	FUNDACION PROSDEPUT	Oferta aceptada	21/04/2026 12:42 PM	1.188.932.200 COP
Oferta Deporte	Quack de Colombia SAS	Oferta aceptada	21/04/2026 12:21 PM	1.139.432.765 COP

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.188
(15 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4162.010.32.1.0507-2026"

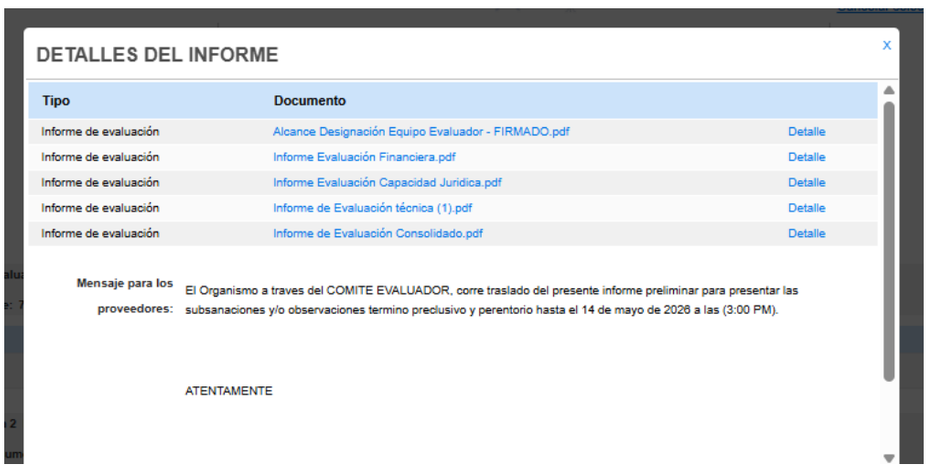
Que el día 27 de abril de 2026 se publicó el informe de presentación de ofertas y la lista de ofertas en la plataforma Secop II, corriendo traslado del informe con termino preclusivo y perentorio para subsanar y presentar observaciones hasta el día 5 de mayo de 2026.





Que el día 11 de mayo de 2026, se publica nuevo informe, corriendo traslado del informe con termino preclusivo y perentorio para subsanar y presentar observaciones hasta el día 14 de mayo de 2026.





Que una vez vencido el termino para que los oferentes FUNDACION PROSDEFUT y QUACK DE COLOMBIA SAS, el día 15 de mayo de 2026 se publicó el informe final de evaluación de las ofertas, con las respectivas subsanaciones, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva.

Que el comité evaluador una vez recibidas, analizadas y estudiadas las subsanaciones jurídicas presentadas dentro del término legal, el Comité Evaluador realizó un INFORME FINAL CONSOLIDADO, que arrojó el siguiente resultado.

PROPONENTE	RESULTADO ROL JURIDICO	RESULTADO ROL FINANCIERO	RESULTADO ROL TECNICO
FUNDACION PROSDEFUT	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
QUACK DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, como resultado del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la verificación de los criterios de calificación, y de acuerdo al informe consolidado que reposa en el expediente electrónico del SECOP II del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía 4162.010.32.1. 0507-2026 y una vez surtida la etapa anterior donde se habilitó la propuesta relacionada en la tabla que antecede, se ponderó la propuesta de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, arrojando el siguiente resultado:

FACTORES	**FUNDACIÓN PROSDEFUT**	**PUNTAJE MAXIMO**
Oferta Económica	CUMPLE PUNTOS 40.5	40.5
Apoyo a la industria Nacional	CUMPLE 10 PUNTOS	10
Ofrecimiento Adicional	CUMPLE 29 PUNTOS	29
Madres cabeza de Familia en planta de proponente	CUMPLE 10 PUNTOS	10
Inclusión social	CUMPLE 10 PUNTOS	10
Criterios diferencial Mipymes	CUMPLE 0.25	0.25
Criterio diferencial emprendimiento de Mujeres	CUMPLE 0.25	0.25

Que, en virtud de lo anterior, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4162.010.32.1.0507-2026 cuyo objeto es "Prestación de servicios, logísticos administrativos y técnicos para el desarrollo de los eventos en el marco del desarrollo de actividades recreativas en el Distrito de Santiago de Cali.", adjudicar el proceso al proponente FUNDACION PROSDEFUT con Nit. 900592621-8, representado legalmente por LUIS ENRIQUE GUERRERO BECERRA con C.C. 16841439; por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($1.188.032.200). y todos los impuestos, tasas, costos directos e indirectos que pueda generar con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quedando en el Primer Lugar de Elegibilidad, reuniendo las condiciones Habilitantes y de Evaluación consignadas en el pliego de condiciones y por tanto ser la mejor oferta desde el punto de vista de selección objetiva.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.188
(15 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4162.010.32.1.0507-2026"

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario del Deporte y la Recreación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección 4162.010.32.1.0507-2026 cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOGÍSTICOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", al proponente FUNDACION PROSDEFUT con Nit. 900592621-8, representado legalmente por LUIS ENRIQUE GUERRERO BECERRA con C.C. 16841439, por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($1.188.032.200) y todos los impuestos, tasas, costos directos e indirectos que pueda generar con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal número: 3600012452.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a través del presente y del Portal Único de Contratación a FUNDACION PROSDEFUT con Nit. 900592621-8, representada legalmente por LUIS ENRIQUE GUERRERO BECERRA con C.C. 16841439.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en la página www.contratos.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto por el parágrafo 1 de artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de mayo del 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario del Deporte y la Recreación

Elaboró: Diego Fernando Sáenz Sánchez - Abogado contratista
Krysthian David Ramírez Munévar – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión